

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 24 de agosto de 2023

Núm. Ext. 338

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. CAEV-FISE-2023-E06-LP REFERENTE A LA OBRA: REHABILITACIÓN DE SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE "LAS TRES VILLAS" (CUARTA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE RÍO BLANCO, MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, VER., DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1031

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-103C80801/003/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS).

folio 1006

Secretaría de Turismo y Cultura

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA.

folio 0992

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2023-06

De conformidad con los artículos 2 fracción XXIV y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las **personas físicas y morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz** a participar en la **Licitación Pública Estatal**, cuya Convocatoria y bases de licitación están disponibles en la página electrónica <http://caev.gob.mx>, a partir del **24 de agosto del 2023**. Los licitantes interesados en participar deberán inscribirse en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., mediante solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Director General de esta Comisión, **anexando su constancia de situación fiscal con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz** para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

Licitación Número	CAEV-FISE-2023-E06-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistema múltiple de agua potable “Las Tres Villas” (Cuarta etapa), en la localidad de Río Blanco, municipio de Río Blanco, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	24/08/2023
Visita a instalaciones	28/08/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2023, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2023, 11:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., 24 DE AGOSTO DE 2023.

ARQ. FÉLIX JORGE LADRÓN DE GUEVARA BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2023

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Ver., por conducto de la Dirección Administrativa, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y los Artículos 1 Fracción I, 3 Fracción I, 7, 9, 13 Fracción IV, 25, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 29 Fracción II, 31, 35, 36, 37, 39 al 46, 47, 48, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 Fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 Fracción VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Número 461 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial Número Ext. 518, CONVOCA a todas aquellas personas físicas y morales de nacionalidad mexicana conforme al artículo 29 Fracción II, y que no se encuentren en los supuestos del Artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e interesadas en participar en la licitación **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-103C80801/003/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA “ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS” (MUJERES Y BEBÉS)**, con origen del Recurso Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023). Las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet en: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/ y para su venta en el Departamento de Licitaciones en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 01 (228) 842 3737 extensión 3315, los días 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2023 en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, su costo será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), y su pago será mediante depósito bancario en la cuenta 0678039328 de BANORTE, o bien transferencia a la clave interbancaria número 072840006780393287 de BANORTE a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave. Para esta adquisición se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0277/2023 de fecha 03 de febrero de 2023.

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS POR PARTE DEL LICITANTE	APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO
LPN-103C80801/003/2023	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS)	DESPENSAS	230,660	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HRS.	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 EN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HRS.	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LAS 11:00 HRS.	03 DE OCTUBRE DEL 2023	10 DE OCTUBRE DEL 2023

- La Junta de Aclaraciones y el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada planta baja del domicilio de la Convocante.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones y los anexos será en idioma Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Pesos mexicanos.
- Forma de pago: El pago se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales posteriores a las entregas parciales de las despensas.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Lugar y plazo de entrega: Remitirse al Programa de Calendarización (Anexo 2) de las bases, las cuales podrá consultar en la página web: http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_llicitaciones_pro/

XALAPA, VER., A 24 DE AGOSTO DEL 2023

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL VERACRUZ
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Turismo y Cultura

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en uso de la facultad que le concede el artículo 6° fracción VI de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, cuya última reforma quedó publicada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 22 de febrero de 2010, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 4 doceavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tendrán acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales;
- II. Que el 10 de febrero de 1987, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, la Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la ciudad de Veracruz, el cual tiene por objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la legislación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Que el 09 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz, esto con fundamento en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- IV. Que la política pública en materia de cultura en Veracruz de Ignacio de la Llave tiene como objetivo lograr que todos sus habitantes participen y disfruten de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural e histórico del Estado, teniendo como fin el desarrollo cultural, además de fortalecer el crecimiento social y económico;

- V. Que la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 13, prevé que las Dependencias y Entidades de las administraciones públicas estatales y municipales, diseñen e instrumenten políticas y acciones, a fin de garantizar efectivamente el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- VI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 – 2024, tiene como uno de sus ejes generales, el Bienestar Social (Eje C), en el cual el Instituto Veracruzano de la Cultura, suma esfuerzos para la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano de las y los veracruzanos, lo cual permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16 Programas Sectoriales;
- VII. Que derivado de la necesidad de concordar las necesidades de la población del Estado en general, el Instituto Veracruzano de la Cultura debe actualizar y mejorar los medios por los cuales pueda cumplir con el objeto por el cual fue creado, es por eso que se tiene que transformar, a través de una reingeniería de toda su estructura orgánica, para que pueda estar a la vanguardia de los servicios culturales que la sociedad demanda;
- VIII. Que a través del oficio AEO/004/2022 suscrito por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General, validaron la nueva estructura orgánica del Instituto Veracruzano de la Cultura, con número de registro IVEC-12-AEO-004-403 de fecha 28 de enero de 2022;
- IX. Que a través de la Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, de fecha 14 de febrero de 2022, se aprobó y autorizó la nueva estructura orgánica del Instituto Veracruzano de la Cultura, a través del acuerdo número IVEC-SE1-AC1-2022;
- X. Que derivado de la actualización de la estructura orgánica que incluye la plantilla de personal con la relación de puestos del Instituto Veracruzano de la Cultura, es necesario actualizar la normativa interior que rige al Instituto, a efecto de estar en armonía jurídica y administrativa para el ejercicio de las facultades de las unidades administrativas,
- XI. Que a través de la Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Instituto Veracruzano de la Cultura, de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó y autorizó el presente Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, a través del acuerdo número IVEC-SO2-AC1-2023.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento del Instituto Veracruzano de la Cultura y la distribución de las facultades y atribuciones de las diversas áreas que lo integran.

Artículo 2. El Instituto Veracruzano de la Cultura deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que establezca, para el logro de los objetivos y las metas del Plan Veracruzano de Desarrollo y del Programa Sectorial de Cultura.

Artículo 3. Cuando por exigencias de la construcción gramatical, de enumeración de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este reglamento use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, las autoridades que prevén el presente Reglamento interpretarán el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

Asimismo, todo instrumento administrativo, de comunicación o de control, realizado por las áreas que integran este Instituto, deberá atender a los principios de paridad y perspectiva de género, además de utilizar en su formulación un lenguaje incluyente.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CEVART:** Centro Veracruzano de las Artes “Hugo Argüelles”;
- II. **Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- IV. **INBAL:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
- V. **Instituto:** Instituto Veracruzano de la Cultura;
- VI. **Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. **Ley del Patrimonio Cultural:** Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. **Ley para el Desarrollo Cultural:** Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. **Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro:** Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XII. **Ley:** La Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura;
- XIII. **Espacios Culturales:** Ágora de la Ciudad de Xalapa, Casa de Cultura de Coatepec, Centro Cultural Casa Principal, Casa Museo Guillermo Landa, Ex Convento Betlehemita Centro Cultural, Fototeca de Veracruz, Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa, Jardín de las Esculturas de Xalapa, Casa Museo Agustín Lara, Museo de Arte del Estado de Veracruz, Museo Teodoro Cano, Pinacoteca Diego Rivera, Centro Cultural Atarazanas, Centro Cultural del Sotavento, Teatro del Estado General Ignacio de la Llave y Teatro de la Reforma;
- XIV. **PACMyC:** Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias;
- XV. **PECDA:** Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico;
- XVI. **PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Cultura;
- XVIII. **SECTUR:** Secretaría de Turismo y Cultura, y
- XIX. **ELMIVEC:** Escuela Libre de Música del Instituto Veracruzano de la Cultura.

Artículo 5. El Instituto es la entidad responsable de auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, y de fomento e impulso a las artes; a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la

participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la legislación del Estado.

Artículo 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando, difundiendo y aprovechando de manera primordial las tradiciones y artesanías en el ámbito local y regional;
- II. Formular y ejecutar programas de investigación y difusión de la cultura en el Estado, además de promover la realización de eventos y reuniones regionales, nacionales e internacionales, de naturaleza cultural;
- III. Organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en las diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar las tradiciones, valores e idiosincrasia locales, regionales y nacionales;
- IV. Promover la capacitación, actualización y adiestramiento de maestras, maestros, promotoras y promotores que realicen actividades culturales dentro de la entidad, procurando formar cuadros básicos de talentos para la adecuada multiplicación y difusión de los valores identitarios;
- V. Coordinarse con la federación, entidades federativas y los municipios en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigentes;
- VI. Realizar convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado para el establecimiento de Centros Culturales y Espacios Culturales, asesorarle para su correcto funcionamiento y optimización de los recursos con que cuenten y de aquellos que se les provea, además de administrar y conservar las casas de cultura que le sean asignadas;
- VII. Celebrar convenios con el INAH, con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado para crear museos locales, regionales y de sitio, además de promover la firma de convenios o acuerdos de colaboración con otros países para acrecentar el acervo cultural de estos;
- VIII. Realizar convenios con entidades públicas de los tres niveles de gobierno y organismos no gubernamentales, así como con cualquier persona física o moral de derecho público o privado, para llevar a cabo programas y/o acciones en materia de promoción cultural y artística;
- IX. Realizar todo tipo de actividades editoriales, en cualquiera de los formatos existentes y publicaciones en general de investigación, creación e información artística y cultural;
- X. Producir programación cultural para radio y televisión, así como documentales cinematográficos;
- XI. Promover la capacitación y actualización de personas servidoras públicas del sector cultural, así como de las y los trabajadores culturales;
- XII. Crear programas generales y específicos de desarrollo, preservación, fomento y rescate cultural en las diversas regiones del Estado;
- XIII. Fomentar y apoyar la creación artística en todos sus géneros, así como el desarrollo con calidad de las artes populares;
- XIV. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de las y los artistas y trabajadores culturales mediante evaluaciones sustentadas en los principios de imparcialidad, objetividad, calidad, transparencia y honestidad;
- XV. Crear, administrar, operar y aprovechar de nuevos Centros Culturales, así como de Espacios Culturales, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la obtención de recursos y apoyos para el desarrollo y promoción cultural;

- XVII.** Impulsar la participación ciudadana en la elaboración de propuestas para la promoción, planeación y ejecución de proyectos culturales;
- XVIII.** Integrar y mantener actualizado un registro estatal de empresas, organizaciones, así como de las y los trabajadores culturales activos en el sector;
- XIX.** Constituir un mecanismo de observación para el desarrollo cultural, con las funciones siguientes:
- a) Recopilar, sistematizar, organizar y actualizar permanentemente la información estadística, cuantitativa y cualitativa del sector cultural en el Estado;
 - b) Elaborar estudios que evalúen el impacto específico y global de las acciones culturales en el desarrollo social y económico del Estado, recabando aportaciones de las instituciones de educación superior, empresas, organizaciones y fundaciones nacionales e internacionales, de la sociedad civil en general y de dependencias estatales o federales, para su adecuada operación. Las conclusiones, diagnósticos y previsiones del observatorio serán la base para la elaboración del Programa Estatal para el Desarrollo Cultural;
- XX.** Promover la celebración de convenios de cooperación, intercambio y colaboración con centros académicos nacionales y extranjeros que estimulen la participación de las y los investigadores, académicos y docentes en actividades culturales a través del observatorio cultural;
- XXI.** Designar a una persona representante en el Sistema Estatal para el Desarrollo Cultural;
- XXII.** Promover y fomentar la instalación de eventos y espacios para la venta y exposición de las manifestaciones de las artes populares y artesanales del Estado, y
- XXIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, las que le señale este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 7. Las relaciones laborales del Instituto se regirán conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, las Condiciones Generales de Trabajo que resulten vigentes y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

De la Organización, Autoridades y Órganos de Apoyo del Instituto

Artículo 8. El Instituto, contará con:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Patronato; y
- III. Una persona Titular de la Dirección General.

Artículo 9. El Consejo Directivo del Instituto tendrá carácter honorario y se integrará de las personas titulares siguientes:

- I. Del Gobierno del Estado, quien ocupará la Presidencia;
- II. De la SECTUR del Estado, quien ocupará la Vicepresidencia;
- III. De la Secretaría de Educación, en calidad de Vocal;
- IV. De la Secretaría de Finanzas y Planeación, en calidad de Vocal;
- V. De la Rectoría de la Universidad Veracruzana; en calidad de Vocal;
- VI. De la Presidencia de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en calidad de Vocal;
- VII. Una persona representante del Patronato, designada por sus miembros.
- VIII. Una persona representante de la Contraloría General, en calidad de Comisario Público.

La persona Titular de la Dirección General del Instituto tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo Directivo y estará obligada a asistir a las sesiones con voz, pero sin voto además de convocar a las correspondientes sesiones, elaborando y recabando las firmas correspondientes, para su integración en las carpetas relativas para su debido archivo.

La persona Titular de la Contraloría General podrá designar al Comisario Público actuante ante el Consejo Directivo del Instituto, en términos del Artículo 34 Fracción XV de la Ley Orgánica; 37 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; 3, 4 y 5 de las Bases Generales para la Actuación de los Comisarios Públicos. En caso de ausencia, dicha representación la ejercerá la persona Titular del Órgano Interno de Control, previa designación de la Contraloría General.

Cuando el asunto a tratar lo requiera, se podrá invitar a participar en las sesiones del Consejo Directivo a las personas representantes de la Secretaría, INAH, INBAL, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o cualquier otra representación del sector público federal, estatal o municipal, de organismos privados, instituciones educativas, investigadores, expertos y ciudadanía en general, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad y sesionará legalmente con la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, y en caso de empate, la Presidencia, o su suplente, tendrá voto de calidad.

Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se celebrará, así como los informes y documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 10. Las atribuciones del Consejo Directivo serán:

- I. Estudiar y en su caso, aprobar los programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto que presente la persona Titular de la Dirección General;
- II. Establecer las políticas de coordinación que en materia cultural y artística deberá seguir el Instituto con la SECTUR;
- III. Aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto;
- IV. Opinar sobre las políticas y criterios establecidos por la persona Titular de la Dirección General para la correcta difusión de las actividades del Instituto a través de los medios masivos de comunicación, buscando optimizar el tiempo de que dispone el Estado en ellos para el fomento de la cultura en general;
- V. Aprobar la creación o modificación de la Estructura Orgánica del Instituto previa validación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, en ámbitos de sus respectivas competencias;
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto y en su caso las modificaciones que procedan;
- VII. Conocer y en su caso, aprobar el Informe trimestral de actividades que rinda la persona Titular de la Dirección General;
- VIII. Aprobar en la última sesión de cada año, el calendario de sesiones del año próximo;
- IX. Conocer y cooperar con el Patronato en los proyectos que éste último desarrolle;
- X. Conocer y validar los estados financieros del Instituto, así como los del Patronato;
- XI. Solicitar al Órgano Interno de Control, auditar al Instituto o a cualquiera de sus unidades administrativas, incluyendo al Patronato, y
- XII. Las demás que le señalen la Ley y las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo Directivo serán:

- I. Ordinarias, mismas que deberán ser cuatro de manera anual, las que se realizarán por lo menos cada tres meses, según el calendario aprobado por el Consejo.
- II. Extraordinarias, cuando por la importancia y trascendencia del asunto lo amerite.

La persona Titular de la Secretaría Técnica convocará a sesión ordinaria, notificando a los miembros del Consejo con al menos diez días hábiles de anticipación y con tres días hábiles para sesión extraordinaria.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, así como a designar a una persona suplente para que lo sustituya en casos de ausencia, quien a su vez tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 12. Las personas integrantes del Consejo Directivo se servirán analizar, deliberar y en su caso votar los puntos del orden del día que se sometan a su consideración. Lo anterior se documentará en un acta que será firmada por la persona titular de la Secretaría Técnica, así como por las y los integrantes del Consejo presentes, sean titulares o suplentes, la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha;
- II. Lista de asistencia;
- III. Orden del día;
- IV. Acuerdos tomados y quienes los ejecutarán;
- V. Hora de inicio y término de la sesión, y
- VI. Apartado de firmas.

Artículo 13. El Patronato será un órgano de apoyo y consulta que auxiliará en la consecución de recursos para la adecuada operación del Instituto y tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar, conforme a los planes y programas establecidos, la formación de un fondo especial para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Organizar actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III. Apoyar en la gestión de acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de actividades culturales y recreativas que permitan crear un fondo económico que contribuya a la creación y mejora de espacios y recintos culturales propios;
- IV. Contribuir al incremento del acervo artístico del Instituto;
- V. Solicitar y recibir subsidios, patrocinios, donativos y demás emolumentos que le permitan cumplir con sus fines, previa autorización por escrito de la persona Titular de la Dirección General;
- VI. Entregar trimestralmente al Consejo Directivo para su aprobación, una propuesta de trabajo en donde se especifiquen, puntual y cronológicamente, las actividades a realizar para la consecución de recursos en apoyo del Instituto;
- VII. Entregar al Consejo Directivo un informe detallado de las actividades y eventos realizados, así como de los fondos recaudados;
- VIII. Remitir al Consejo Directivo para su aprobación los estados financieros del fondo creado, y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos.

Artículo 14. El Patronato estará integrado por las personas Titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación y del Instituto, así como representantes de los sectores social, cultural y privado a quienes se invitará para que participen en las tareas del Patronato. La participación de la ciudadanía y las personas servidoras públicas será de carácter honoraria y podrán nombrar por escrito representantes en sus ausencias temporales. Para la toma de acuerdos entre sus integrantes se seguirán las mismas reglas aplicables al Consejo Directivo. En caso de empate de votos, la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación gozará de voto de calidad.

Artículo 15. El Patronato sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente a convocatoria de la persona que presida el Consejo Directivo o de la persona Titular de la Dirección General.

Artículo 16. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Contraloría General, cuya persona titular será designado y removido de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica y demás disposiciones correspondientes.

Artículo 17. El Instituto para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, contará con al menos las siguientes áreas de apoyo:

- I. Dirección General;
- II. Departamento Jurídico;
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Unidad de Género;
- V. Subdirección de Artes y Patrimonio;
- VI. Subdirección de Formación y Desarrollo Artístico;
- VII. Subdirección de Desarrollo Cultural Regional;
- VIII. Subdirección de Planeación y Vinculación, y
- IX. Subdirección Administrativa.

Cada una de las áreas anteriormente señaladas contará con el personal necesario para el debido cumplimiento de sus funciones. Las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento y Oficina tendrán la competencia que se les especifique en el Manual General de Organización del Instituto.

Todas las áreas subalternas que se establezcan por acuerdo de sus Titulares deberán contenerse y especificarse en el Manual General de Organización, mismas que podrán ser modificadas por la persona Titular de la Dirección General, atendiendo a las necesidades de la función pública y a la disponibilidad presupuestal existente. Y se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento y por las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO III De la Dirección General del Instituto

Artículo 18. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombrará y removerá libremente a la persona Titular de la Dirección General del Instituto.

Artículo 19. Las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General, son las siguientes:

- I. Determinar, dirigir y vigilar el cumplimiento de la política del Instituto, así como coordinar y supervisar las actividades de éste en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los objetivos y prioridades que determine el Gobierno del Estado;
- II. Formular las políticas, criterios, estrategias, proyectos y programas del Instituto, así como su Reglamento Interior y someterlos a la consideración del Consejo Directivo;
- III. Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto;
- IV. Determinar y construir el Programa Sectorial de Cultura;
- V. Rendir al Consejo Directivo un informe semestral de actividades sustantivas;
- VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- VII. Nombrar y remover a todo el personal del Instituto de acuerdo a la ley en la materia;
- VIII. Proporcionar información relativa a las labores desarrolladas por el Instituto para la formulación del informe anual;
- IX. Expedir los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos del Instituto, actualizándolos cuando sea necesario;
- X. Adoptar las medidas técnicas para el mejor funcionamiento de la Entidad;

- XI. Representar legalmente al Instituto;
- XII. Administrar el patrimonio conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Proponer al Consejo Directivo la creación o modificación de la estructura orgánica del Instituto, de acuerdo con las necesidades del servicio público, conforme al presupuesto autorizado, previa validación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XIV. Solicitar la práctica de auditorías al Instituto en general o a cualquiera de sus áreas, informando al Consejo Directivo;
- XV. Delegar por escrito sus facultades a las personas servidoras públicas del Instituto, cuando la naturaleza y urgencia del asunto así lo amerite, para el despacho de asuntos de su competencia, realizando la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. Otorgar poderes con representación a favor de personas servidoras públicas u otras personas ajenas a este Instituto para que ejerzan exclusivamente facultades de administración, administración en materia laboral y para pleitos y cobranzas. En este último caso, se deberá contar previamente con autorización expresa del Consejo Directivo para tal efecto;
- XVII. Resolver, de acuerdo con sus facultades, sobre los casos no previstos en este Reglamento, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que señale el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

De las personas Titulares de las Subdirecciones, Departamentos y Unidades

Artículo 20. Son atribuciones de las personas Titulares de Subdirecciones, Departamento Jurídico y Unidades:

- I. Coadyuvar en la determinación y aplicación de las políticas del Instituto, conforme a las directrices que establezca la persona Titular de la Dirección General;
- II. Representar a la persona Titular de la Dirección General en los casos que así lo determine;
- III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General, la solución de los asuntos que les sean encomendados por ésta;
- IV. Colaborar y coordinarse con las personas Titulares de las Subdirecciones, Unidades y Departamentos y demás áreas del Instituto, conforme a las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Dirección General, para el mejor desempeño de sus actividades y el logro de los fines colectivos de éstas;
- V. Resolver los asuntos de su competencia, en apego a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de los objetivos y metas establezca el Instituto, en apego a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las áreas de su adscripción, conforme a las instrucciones emitidas por persona Titular de la Dirección General y de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de los objetivos y metas establezca el Instituto, en apego a la normatividad establecida por el Gobierno del Estado;
- VII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General los movimientos de altas, bajas, promoción, capacitación y cambios de adscripción del personal que labora en las áreas bajo su responsabilidad;
- VIII. Formular, en el ámbito de su competencia, la propuesta de los Programas Presupuestarios y actividades institucionales, y asegurar el cumplimiento de los indicadores de desempeño de gestión, derivados del Plan Veracruzano de Desarrollo y Programa Sectorial de Cultura;

- IX.** Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Vinculación, en la elaboración, seguimiento, resultado y atención de requerimientos de información de los Indicadores para la Evaluación del Desempeño;
- X.** Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Vinculación en la elaboración de informes de trabajo de la persona Titular de la Dirección General;
- XI.** Supervisar y asegurar que el desempeño de las actividades encomendadas a las personas a su cargo sea realizado bajo los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, austeridad, control del gasto, equidad de género y apegadas a las normas de transparencia y acceso a la información vigentes;
- XII.** Remitir a la Unidad de Transparencia, dentro de los plazos y bajo la forma que esta señale, la información pertinente para dar respuesta a las personas solicitantes y para contestar los recursos de revisión que estos promuevan, en contra del Instituto;
- XIII.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para en el cumplimiento de sus obligaciones en materia, así como publicar y actualizar la información pública, en la PNT y el portal del Instituto, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad del Instituto, vigente y aprobada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIV.** Colaborar con la Unidad de Género, en la implementación de medidas que institucionalicen la perspectiva de género;
- XV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- XVI.** Coadyuvar con el Departamento Jurídico y Subdirección Administrativa, para la realización y seguimiento de los proyectos de contratos, convenios, manuales y reglamentos en los que, las mencionadas áreas, asesoren y asistan a la persona Titular del Instituto;
- XVII.** Fungir como enlace del Instituto en lo relacionado a los programas y proyectos culturales, en los casos que así los determine la persona Titular de la Dirección General, y
- XVIII.** Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V

De la Subdirección de Artes y Patrimonio

Artículo 21. Son atribuciones de la persona Titular de la Subdirección de Artes y Patrimonio:

- I.** Promover el desarrollo artístico y cultural y la difusión a públicos a través de acciones que garanticen el acceso a bienes y servicios culturales institucionales, así como la salvaguarda del patrimonio histórico y artístico;
- II.** Elaborar y coordinar, conjuntamente con la Subdirección Administrativa, los programas de mantenimiento y preservación del patrimonio institucional histórico y artístico, mueble e inmueble, así como el de propiedad del Gobierno del Estado, de la Federación y de terceros institucionales y privados, a cargo del Instituto;
- III.** Formular, coordinar, supervisar y garantizar la observancia de las reglas, políticas y procedimientos que regulen el préstamo, manejo, control, mantenimiento, conservación, aseguramiento y valuación del patrimonio histórico y artístico, mueble e inmueble, a cargo del Instituto;
- IV.** Mantener en condiciones óptimas, de seguridad y aseguramiento el acervo artístico que se resguarda en forma permanente o temporal en cada uno de los Espacios Culturales;
- V.** Coordinar con la Subdirección Administrativa la actualización de inventarios del acervo artístico institucional y el que está cargo del Instituto;
- VI.** Coordinar con la Subdirección Administrativa y Departamento Jurídico la implementación de las acciones para garantizar la seguridad, conservación y aseguramiento del acervo artístico en cada uno de los Espacios Culturales del Instituto, así como el de personas físicas y morales que se recibe en préstamo;

- VII. Realizar de forma permanente acciones encaminadas a diagnosticar, evaluar y actualizar el estado material de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto;
- VIII. Realizar en coadyuvancia con el Departamento Jurídico acciones encaminadas a regularizar el estado jurídico de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Instituto;
- IX. Mantener contacto permanente con instancias de la administración pública federal y estatal con la finalidad de implementar acciones conjuntas para la difusión, preservación, rescate y rehabilitación de espacios históricos de relevancia cultural;
- X. Fomentar la creación y difusión artística y cultural mediante premios y certámenes;
- XI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, acciones de colaboración con los tres órdenes de gobierno así como entidades culturales y artísticas de carácter público y privado, nacionales e internacionales, para la exposición de obras de arte y realización de actividades culturales, así como para difundir e incrementar el patrimonio del Instituto;
- XII. Coordinar, supervisar, difundir y operar las exposiciones de obras de arte y actividades culturales que se programen en los Espacios Culturales del Instituto, de terceros y eventos públicos;
- XIII. Coordinar con la persona Titular de la Dirección General, Subdirecciones y demás áreas del Instituto que resulten competentes la celebración de exposiciones de obra de arte en los Espacios Culturales, y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VI

De la Subdirección de Formación y Desarrollo Artístico

Artículo 22. Son atribuciones de la persona Titular de la Subdirección de Formación y Desarrollo Artístico:

- I. Promover la formación y desarrollo artístico a través de servicios de enseñanza formal y no formal, así como la capacitación y actualización del público en general, en el ámbito de la creación artística, la enseñanza de las artes y la cultura, la promoción cultural;
- II. Gestionar la implementación de proyectos culturales que promuevan el desarrollo, preservación, documentación y transmisión e investigación de la identidad y valores culturales propios del pueblo veracruzano;
- III. Planear, dirigir y evaluar los programas de formación, actualización, capacitación y educación artística, así como de fomento a la lectura;
- IV. Revisar y autorizar la programación de actividades institucionales relativas a la formación y desarrollo artístico;
- V. Coordinar acciones de desarrollo cultural y artístico infantil, de formación, de animación y promoción cultural, de impulso a programas académicos, de difusión de festivales y de fomento a la lectura;
- VI. Fortalecer el perfil profesional de las creadoras y los creadores artísticos de la entidad e impulsar su inclusión en los circuitos de circulación de las artes;
- VII. Proponer acciones de colaboración con entidades educativas y culturales de carácter público y privado para el cumplimiento de los fines del Instituto, en materia de formación, desarrollo artístico y cultural, y de fomento a la lectura;
- VIII. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la ELMIVEC y el CEVART;
- IX. Establecer las políticas y criterios generales de trabajo para el correcto funcionamiento de la ELMIVEC;
- X. Establecer relaciones con instituciones artísticas y culturales de carácter nacional e internacional para realizar intercambios culturales del alumnado y cuerpo docente;
- XI. Mantener estrecha y permanente relación con los organismos públicos de carácter Federal y Estatal relacionados con la formación y desarrollo artístico;

- XII. Definir en coordinación con la persona Titular de la Dirección General, las políticas editoriales del Instituto;
- XIII. Coordinar la realización de actividades editoriales impresas y digitales, con el objeto de difundir la investigación, creación e información artística y cultural;
- XIV. Proponer a la persona Titular de la Dirección General convenios de colaboración con entidades públicas, privadas, educativas, culturales o mercantiles, para que de manera conjunta se dé cumplimiento a las metas en materia de publicaciones, difusión y fomento a la labor editorial;
- XV. Proponer a la persona Titular de la Dirección General convenios de colaboración con autoras, autores, escritoras, escritores y artistas, así como editoras y editores para la edición y coedición de libros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y, en su caso, realizar la gestión correspondiente de acuerdo a las indicaciones de la persona Titular de la Dirección General;
- XVI. Gestionar y dirigir, en el ámbito de su competencia, la participación del Instituto en los encuentros municipales, estatales, nacionales e internacionales del libro;
- XVII. Organizar y promover la convocatoria de publicaciones, así como proponer alternativas para la recepción de materiales susceptibles de ser publicados;
- XVIII. Proponer las obras literarias susceptibles de ser apoyadas por el Instituto;
- XIX. Coordinar la organización de actividades literarias, tales como ferias del libro, festivales y encuentros organizados por el Instituto, así como colaborar con otras instancias en actividades afines;
- XX. Coordinar con instancias del orden público y/o privado para llevar a cabo actividades de difusión de las obras literarias;
- XXI. Supervisar el almacenamiento y resguardo de los archivos digitales y materiales impresos producidos por el Instituto;
- XXII. Establecer los medios de distribución, para la promoción de los materiales impresos y digitales producidos por el Instituto, y
- XXIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VII

De la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional

Artículo 23. Son atribuciones de la persona Titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Regional:

- I. Implementar programas que garanticen la promoción de la identidad cultural de las regiones del Estado, difundiéndolos en toda la entidad;
- II. Propiciar la integración de municipios y comunidades del Estado a proyectos culturales regionales;
- III. Promover los procesos organizativos comunitarios, a través de acciones de capacitación, investigación y autogestión;
- IV. Proponer a la persona Titular de la Dirección General la celebración de acciones de colaboración con la Secretaría, el INBAL, organismos de los tres órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales, para asesorar la operatividad de Casas de la Cultura, Centros Culturales Independientes y Direcciones de Cultura municipales;
- V. Asesorar, apoyar, validar y supervisar los proyectos culturales propuestos por Casas de la Cultura, Centros Culturales Independientes y Direcciones de Cultura municipales, operados en colaboración o con el apoyo del Instituto;
- VI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General el desarrollo de proyectos culturales en las Casas de la Cultura, Centros Culturales Independientes y Direcciones de Cultura municipales, buscando el fomento y difusión de la cultura regional;

- VII. Difundir el trabajo de creadoras y creadores locales que participen en procesos y actividades culturales que promuevan el quehacer artístico de su región;
- VIII. Coordinar y supervisar con la Secretaría y/o los Estados participantes, los programas, proyectos y acciones de desarrollo cultural regional que se establezcan;
- IX. Reforzar la identidad cultural de las personas y grupos sociales que preservan y transmiten la cultura popular e indígena en el Estado;
- X. Gestionar el apoyo a creadoras y creadores que participen en procesos y actividades culturales que difundan el quehacer artístico de su región en beneficio de pueblos originarios y afrodescendientes del Estado;
- XI. Impulsar el intercambio y vinculación con dependencias y organismos de los tres órdenes de Gobierno y la iniciativa privada para la preservación, rescate y difusión de las culturas regionales, y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII De la Subdirección de Planeación y Vinculación

Artículo 24. Son atribuciones de la persona Titular de la Subdirección de Planeación y Vinculación:

- I. Instrumentar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales, con estricto apego al Plan Veracruzano de Desarrollo y el Programa Sectorial de Cultura;
- II. Detectar con oportunidad las desviaciones, errores u omisiones en la operación de los programas y proyectos, implementando las medidas correctivas pertinentes;
- III. Solicitar a las Subdirecciones información oportuna, pertinente y confiable, necesaria para realizar la evaluación permanente de todas las áreas del Instituto a fin de dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de objetivos y metas mediante indicadores de desempeño y de resultados;
- IV. Integrar las propuestas de todas las áreas para la formulación de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales;
- V. Recabar y evaluar las propuestas de formulación de programas, proyectos y acciones de todas las áreas, así como la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, que requiere la Subdirección Administrativa;
- VI. Proveer a la persona Titular de la Dirección General de herramientas claras y funcionales para la toma de decisiones en el ámbito de sus facultades;
- VII. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración, revisión, actualización o modificación de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al público;
- VIII. Proponer, recabar, analizar, integrar, realizar, informar y difundir el seguimiento de datos estadísticos en el ámbito de sus competencias, de todas las acciones que desarrolla el Instituto, así también para alimentar y actualizar el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Veracruz;
- IX. Recabar, analizar e integrar la información para la elaboración y presentación del Informe de Gobierno por parte de la persona Titular de la Dirección General;
- X. Recabar la información, analizar, integrar y elaborar los informes trimestrales, para la presentación por parte de la Secretaría Técnica ante el Consejo Directivo;
- XI. Apoyar a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo en la organización y coordinación de las sesiones del Consejo Directivo;
- XII. Planear, coordinar, supervisar e informar el avance y cumplimiento del Programa de Trabajo del Sistema de Control Interno;
- XIII. Planear y ejecutar a nivel interno el programa de Protección Civil del Instituto;

- XIV. Aportar al fortalecimiento de la economía creativa veracruzana mediante acciones de identificación, medición, investigación y fomento a las y los creadores y empresas de base creativa y cultural;
- XV. Supervisar, promover y difundir el contenido del sitio oficial del Instituto, los eventos y actividades en la radio, prensa, televisión, medios digitales y electrónicos, así como y la adecuada difusión de programas, proyectos y acciones realizadas a través de plataformas digitales y medios impresos;
- XVI. Ser el enlace del Instituto con los medios de comunicación;
- XVII. Establecer vínculos interinstitucionales para la difusión de eventos y actividades culturales con entes y dependencias federales, estatales y municipales, y;
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IX De la Subdirección Administrativa

Artículo 25. La persona Titular de la Subdirección Administrativa será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto del Instituto, en coordinación con las Subdirecciones, Jefatura de Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia y Unidad de Género, en los términos de las disposiciones aplicables.

Para estos efectos, asesorará a las personas designadas por cada una de las Subdirecciones, Departamento Jurídico, Unidad de Género y Unidad de Transparencia, quienes serán responsables de la administración de los recursos financieros y materiales de sus respectivas áreas.

La persona Titular de la Subdirección Administrativa, además de las atribuciones que le confiere el Código Financiero, tendrá las siguientes:

- I. Proponer a la aprobación de la persona Titular de la Dirección General, medidas de control interno necesarias para el correcto ejercicio de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información del Instituto;
- II. Implementar medidas para supervisar que el personal no incurra en deficiencia de servicios, abuso o ejercicio indebido de sus actividades;
- III. Acordar con la persona Titular de la Dirección General, planear, organizar, coordinar y dirigir las funciones administrativas del Instituto;
- IV. Llevar el control presupuestal y contable, así como custodiar su documentación, en cumplimiento con la normatividad aplicable;
- V. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, disciplina, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- VI. Aplicar las políticas, directrices, procedimientos, normas y criterios técnicos de organización, coordinación e integración que permitan la elaboración y desarrollo uniforme de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales;
- VII. Asegurar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VIII. Vigilar que la función de compras se realice conforme a las políticas establecidas de costo, calidad y oportunidad, en estricto apego a las leyes de la materia y a los lineamientos implementados por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General;
- IX. Coordinar la elaboración del Anteproyecto y Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Vinculación, con base en la legislación y normatividad aplicable y supervisar el correcto ejercicio de las partidas presupuestales;

- X. Supervisar la aplicación y rendimiento eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos con que cuenta el Instituto;
- XI. Fungir como enlace ante la Contraloría General, Secretaría de Finanzas y Planeación e instancias fiscalizadoras;
- XII. Procurar la obtención y asignación oportuna y eficiente de los recursos económicos, materiales y equipo necesario para el óptimo desarrollo de las actividades que lleva a cabo el Instituto;
- XIII. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal y supervisar los perfiles correspondientes a los puestos y cargos adscritos al Instituto;
- XIV. Entregar a la persona Titular de la Dirección General, un informe mensual pormenorizado del ejercicio del gasto;
- XV. Promover la capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, de conformidad con la política establecida, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- XVI. Coadyuvar en la solución de los conflictos laborales que se susciten en el Instituto;
- XVII. Representar al Instituto ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, para la realización de trámites administrativos y fiscales;
- XVIII. Integrar los expedientes de rescisión de contratos en los que se hayan otorgado garantías de cumplimiento a favor del Gobierno del Estado y remitirlos a la Secretaría de Finanzas y Planeación, para el requerimiento del pago correspondiente;
- XIX. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles y del acervo artístico del Instituto, en coordinación con la Subdirección de Artes y Patrimonio, e informar oportunamente a la Secretaría de Finanzas y Planeación los movimientos que se realicen para su registro en el inventario general;
- XX. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos, y vigilar estrictamente su cumplimiento;
- XXI. Proponer ante la persona Titular de la Dirección General, a solicitud de las personas titulares de las Subdirecciones, el nombramiento de los empleados de base y de confianza y, en su caso, el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda;
- XXII. Integrar, elaborar y presentar el programa anual de adquisiciones del Instituto y someterlo a consideración de las instancias correspondientes;
- XXIII. Planear, ejecutar y controlar el programa de arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles e inmuebles y acervo artístico de propiedad estatal asignados al Instituto;
- XXIV. Autorizar y llevar el control de las asignaciones y resguardos, uso, destino, mantenimiento y baja de maquinaria, vehículos y transportes asignados al Instituto;
- XXV. Proporcionar y supervisar los servicios generales que requieran las distintas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVI. Celebrar contratos de prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles ajustándose en todo momento a la legislación y normatividad aplicable, previa revisión del clausulado efectuado por el Departamento Jurídico;
- XXVII. Desarrollar y mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos, que permitan la automatización de las tareas y la obtención de información veraz y oportuna para la toma de decisiones;
- XXVIII. Coordinar y supervisar las labores de archivo, vigilar la adecuada organización y funcionamiento de éste, así como todas aquellas acciones para verificar la debida integración por parte de las diversas áreas del Instituto, y
- XXIX. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le sean conferidas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO X

Del Departamento Jurídico

Artículo 26. Son atribuciones de la persona Titular del Departamento Jurídico:

- I. Coordinar la función jurídica del Instituto en los términos que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Ser Apoderado General del Instituto con las obligaciones conferidas en este Reglamento Interior y demás normatividad aplicable;
- III. Atender y resolver los asuntos jurídicos que le sean encomendados por la persona Titular de la Dirección General;
- IV. Establecer la coordinación a que haya lugar con la Dirección Jurídica de la SECTUR, y demás áreas jurídicas de la administración pública federal, estatal, y municipal;
- V. Atender las consultas jurídicas que le formule la persona titular de la Dirección General, Subdirecciones, Departamentos y demás Unidades del Instituto, emitiendo opinión respecto a los términos y disposiciones legales contenidas en los convenios de coordinación, colaboración y de cualquier otro tipo que se celebren, en los que este Organismo sea parte;
- VI. Fijar el criterio de solución cuando dos o más áreas emitan opiniones contradictorias entre sí, en cuestiones normativas;
- VII. Proponer medidas para la mejor aplicación de las disposiciones legales;
- VIII. Compilar la legislación y jurisprudencia en las materias de competencia del Instituto;
- IX. Coadyuvar y a solicitud de la persona Titular de la Dirección General y de la Subdirección que corresponda, elaborar los instrumentos jurídicos derivados de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, comodatos, convenios de colaboración o cualquier otro tipo en los que el Instituto sea parte, conforme a las atribuciones previstas en la legislación de la materia, realizando el registro, sello, firma y control de los mismos;
- X. Formular, a solicitud del área correspondiente, constancias de actividades culturales para fines fiscales, así como autorizaciones de reproducción de obra y de derechos de autor;
- XI. Cotejar y certificar los documentos originales que obren en los archivos de las diversas áreas del Instituto;
- XII. Presentar denuncias, acusaciones o querellas y ratificarlas en asuntos que interesen al Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII. Asesorar a las áreas administrativas en los asuntos laborales relativos a su personal y en el levantamiento de constancias y actas administrativas;
- XIV. Intervenir y coadyuvar con los órganos jurisdiccionales y comparecer ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales en representación del Instituto, en las controversias en que sea parte;
- XV. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado o la Federación en asuntos que resulten de interés legal del Instituto;
- XVI. Representar a la persona Titular de la Dirección General en su ámbito de competencia y en los que le sean encomendados;
- XVII. Ejercer facultades de representación para pleitos y cobranzas, en defensa de los intereses del Instituto, inclusive en materia laboral y de amparo;
- XVIII. Asesorar a las áreas del Instituto, en lo relativo a los procesos de entrega-recepción a que haya lugar, y
- XIX. Las demás que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XI

De la Unidad de Transparencia

Artículo 27. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Transparencia:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia;
- II. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar, cuando así corresponda, la información requerida, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia, con el fin de no limitar el ejercicio de derecho a la información;
- IV. Coordinar con las áreas institucionales la difusión y actualización de las obligaciones de transparencia en la PNT, así como en los portales de internet, de acuerdo con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidos en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Auxiliar a las personas en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir, que hablen una lengua distinta o que así lo soliciten, así como orientarlas sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone, con el fin de no limitar su ejercicio de derecho a la información;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos de atención de este servicio, así como de los tiempos observados para las respuestas;
- VII. Remitir a la persona Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VIII. Difundir entre el personal del Instituto la importancia de publicar la información generada, así como las responsabilidades que trae consigo la inobservancia de la Ley de Transparencia;
- IX. Hacer de conocimiento a la persona Titular de la Dirección General sobre la probable responsabilidad de las áreas administrativas por incumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables;
- X. Formar parte del Comité de Transparencia y proponer el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
- XI. Convocar a las personas integrantes del Comité para las sesiones ordinarias y extraordinarias, poniendo a su disposición la información necesaria para su deliberación, siendo responsable del resguardo de las actas de cada sesión;
- XII. Recibir y atender los recursos de revisión, quejas y denuncias que se presenten en contra del Instituto;
- XIII. Auxiliar y orientar a la persona titular de los datos personales que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a su protección;
- XIV. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o representante debidamente acreditados, informándoles en el caso en que aplique, el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base a la Ley de Protección y demás disposiciones normativas aplicables;
- XV. Gestionar las solicitudes de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto;
- XVI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que coadyuven a lograr una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos con la finalidad de garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública;

- XVII. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos para mejorar dicha gestión;
- XVIII. Asesorar a las áreas administrativas del Instituto en materia de protección de datos personales y verificar la correcta aplicación de la Ley de Protección;
- XIX. Verificar que en el Instituto se utilicen los datos personales únicamente cuando éstos guarden relación con la finalidad para la cual se hayan obtenido con el fin de no hacer mal uso de dicha información;
- XX. Elaborar y presentar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos personales un informe anual sobre las obligaciones previstas en la Ley de Protección, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año;
- XXI. Informar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos personales sobre la creación, modificación y supresión de datos personales, y
- XXII. Las demás que deriven de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales, así como demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO XII De la Unidad de Género

Artículo 28. La persona Titular de la Unidad de Género será la encargada de institucionalizar la perspectiva de género y de proponer el eje rector en materia de igualdad de género en el Instituto.

La persona Titular de la Unidad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación del Instituto, con el fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- II. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres al interior del Instituto;
- III. Promover la generación de información estadística desagregada con perspectiva de género en el sector cultural;
- IV. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las personas empleadas del Instituto, respecto a la perspectiva de género;
- V. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la persona Titular de la Dirección General, así como a las diversas áreas que lo conforman;
- VI. Promover la revisión y la actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género, así como participar en el proceso;
- VII. Capacitar, concientizar y sensibilizar al personal del Instituto en materia de igualdad de género;
- VIII. Coordinar las acciones que se requieran, con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como con las instituciones y los organismos afines a la materia;
- IX. Elaborar y someter a autorización de la persona Titular de la Dirección General el Programa Anual de Trabajo dirigido a fortalecer la igualdad de género al interior del Instituto;
- X. Coordinar en conjunto con las Subdirecciones y demás áreas del Instituto para que se incorpore la perspectiva de género en los proyectos y programas desarrollados;
- XI. Proponer a las diversas áreas del Instituto las medidas que permitan eliminar toda forma y modalidad de violencia en razón de género al interior del Instituto;
- XII. Implementar acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto, y
- XIII. Las demás disposiciones que le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que expresamente le confiera la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XIII Del Patrimonio Institucional

Artículo 29. El patrimonio del Instituto se constituye por:

- I. Bienes muebles e inmuebles sobre los que ejerza titularidad registral y los que le sean asignados bajo cualquier título para el desarrollo de sus actividades;
- II. Aportaciones presupuestales, apoyos económicos otorgados por instancias federales, estatales, e internacionales, donaciones, herencias, legados, aportaciones en especie y en general cualquier otra realizada por personas físicas o morales de carácter público o privado para su beneficio patrimonial;
- III. El acervo de obras de arte bajo su resguardo y adscripción que representen un valor histórico, cultural y artístico, y
- IV. Los demás que le sean asignados.

CAPÍTULO XIV De las Suplencias

Artículo 30. En las ausencias temporales de hasta de quince días, la persona Titular de la Dirección General designará y será suplida por la persona Titular de alguna de las Subdirecciones del Instituto, y en las ausencias de hasta un mes por la persona que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 31. En las ausencias temporales de quienes sean Titulares de algunas de las Subdirecciones, Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia y Unidad de Género será la persona Titular de la Dirección General quien designe a quien será suplente del área. En caso de la falta de alguna de las personas Titulares de las Jefaturas de Departamento y de Oficina, será la persona Titular de la Subdirección del área correspondiente quien designe a quien será suplente del área, hasta en tanto se reintegren a sus actividades ordinaria

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 230, de fecha 9 de junio de 2016.

CUARTO. Los actos y procedimientos administrativos iniciados por las unidades u órganos que cambian de denominación o adscripción, continuarán su trámite, hasta su conclusión, por las áreas unidades y órganos de nueva denominación y de funciones equivalentes.

QUINTO. Se establece un plazo de 90 días naturales para que el Instituto expida los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 30 días del mes de junio, del año dos mil veintitrés.

C. Héctor Aguilera Lira,

Subsecretario de Promoción y Atención Turística
de la Secretaría de Turismo y Cultura, en
representación del C. Cuatláhuac García
Jiménez, Gobernador Constitucional
del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave
Rúbrica.

C. Rodolfo Juárez Castillo,

Director Jurídico de la Secretaría de Turismo y
Cultura, en representación del C. Iván
Francisco Martínez Olvera, Secretario
de Turismo y Cultura.
Rúbrica.

C. Silvia Alejandre Prado,

Directora General del Instituto Veracruzano
de la Cultura.
Rúbrica.

C. Ángel González Mendoza,

Jefe del Departamento de Recursos Transferidos
de la Secretaría de Finanzas y Planeación,
en representación del C. José Luis
Lima Franco, Secretario de
Finanzas y Planeación.
Rúbrica.

C. Laura Jayme Barrientos,

Directora de Actividades Artísticas de la
Secretaría de Educación de Veracruz,
en representación del C. Zenyazen
Roberto Escobar García,
Secretario de Educación
de Veracruz.
Rúbrica.

C. Roberto Aguirre Guiochín,

Director de Grupos Artísticos de la Universidad
Veracruzana, en representación del
C. Martín Aguilar Sánchez,
Rector de la Universidad
Veracruzana.
Rúbrica.

C. Juan Pablo Molina Rodríguez,

Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo del
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia, en representación de la
C. Rebeca Quintanar Barceló,
Directora General del Sistema
para el Desarrollo Integral
de la Familia.
Rúbrica.

C. Ramiro Suárez Sánchez,

Comisario Público de la Contraloría General del
Estado, en representación de la C. Mercedes
Santoyo Domínguez, Contralora
General del Estado.
Rúbrica.

C. Marisol Sánchez Gómez,
Responsable del Área de Comercialización y
Servicios Turísticos del Instituto Nacional
de Pueblos Indígenas, en representación
de la C. Magdalena Hernández
Hernández, Encargada de la
Delegación Estatal del
Instituto Nacional de
Pueblos Indígenas.
Rúbrica.

C. Luis Gustavo Márquez Reyes,
Analista Administrativo de la Subdirección de
Fomento y Desarrollo Social del Instituto
Veracruzano de Asuntos Indígenas, en
representación de la C. María Luisa
Santes Santes, Directora General
del Instituto Veracruzano de
Asuntos Indígenas.
Rúbrica.

C. Félix Antonio Jáuregui,
Jefe de Sección de Vinculación Multisectorial de
la Academia Veracruzana de las Lenguas
Indígenas, en representación del
C. Eleuterio Olarte Tiburcio,
Director General de la
Academia Veracruzana
de las Lenguas
Indígenas.
Rúbrica.

C. Hilarión Martínez Peña,
Responsable de la Unidad del Instituto Nacional
de Antropología e Historia en Xalapa, en
representación del C. José Manuel
Bañuelos Ledesma, Delegado
Estatal del Instituto Nacional
de Antropología e Historia.
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas diecisésis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaveracruz@gmail.com